

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00274 - 00 (Cuaderno Principal)

Vista la solicitud obrante a folios 63 a 65, y previo a pronunciarse sobre la misma se requiere a DIEGO HERNANDO YEPES LOPERA, para que acredite la calidad de apoderado general de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y la facultad para revocar el endoso en procuración que le fue conferido al Dr. Juan Carlos Avella Ricaurte.

Teniendo en cuenta que la Dra. Luz Stela León Beltrán quien fuere sido designada como curadora ad litem, acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, el Despacho ACEPTA la excusa presentada.

En consecuencia, el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite designa como curador Ad litem de los demandados, al Dr. FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO identificado (a) con C. C. 19206507 y T. P. 24191 del C. S. de la J., quien puede ser notificado(a) en la Av. Cra 15 No. 104-30 Oficina 611-612 de la Ciudad de Bogotá y correo electrónico gestionlegalasesoria@yahoo.com.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

Secretaría controle los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaría

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbfab872f3bee12b8b800a224e718052256bad8f1715a8

97a8f263ab87a5d926

Documento generado en 11/12/2020 02:49:51 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>